



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL COMERCIO DE LOGROÑO

COM/01/2019

Entidad Contratante:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

Avenida Gran Vía nº 7, piso 7º 26002 Logroño (La Rioja)

Telf. y Fax **941 24 85 00** – 941239965

Servicio:

Elaboración de una Estrategia de Comunicación para el comercio de Logroño

Procedimiento:

Abierto

Tramitación:

Ordinaria

Criterios de valoración:

Varios

Contrato sujeto a regulación armonizada:

No

Responsable Técnico:

Laura Gil Vélez de Mendizábal

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tiene prevista la realización de una estrategia de comunicación para el comercio de Logroño, en base al convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Logroño para la gestión de actividades de dinamización comercial de la ciudad de Logroño.

El público objetivo al que va dirigida la estrategia de comunicación para la dinamización del comercio de Logroño se divide en:

- Un público primario el conjunto de ciudadanos y ciudadanas residentes en Logroño. Según el Departamento de Estadística y Banco de Datos del Ayuntamiento de Logroño, se contabilizan 151.111 personas, de las cuales 71.610 son hombres y 79.501 son mujeres.
- Los habitantes de otras poblaciones de La Rioja y de regiones colindantes a Logroño, que también son clientes potenciales de los comercios de Logroño.
- Los propios comerciantes de la ciudad, tanto del centro como de las diferentes zonas de la ciudad.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones o servicio de elaboración de una Estrategia de Comunicación para el comercio de Logroño, que incluya la comunicación y creación de una imagen gráfica, así como las adaptaciones a cualquier tipo de soporte publicitario.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES(CPV08): 79340000-9 (Servicios de publicidad y marketing)

NO DIVISIÓN EN LOTES: El presente contrato no es susceptible de división en Lotes por la naturaleza de la prestación del servicio.

La estrategia de comunicación perseguirá las siguientes finalidades:

- Sensibilizar sobre la compra en el comercio de Logroño.
- Concienciar a los compradores sobre los beneficios que aporta a la sociedad comprar en los comercios de la ciudad, no sólo del centro sino también en el comercio de barrio, así como los mercados tradicionales.
- Dar a conocer a los consumidores el servicio de aparcamiento gratuito que ofrece el comercio de Logroño en los diferentes puntos de la ciudad.

- Aumentar el atractivo del comercio de la ciudad hacia el comprador. Este es un objetivo fundamental porque establecerá las bases para sostener en el tiempo los comercios de la ciudad.
- Resaltar las ventajas del comercio de Logroño ante a otros canales de venta como los centros comerciales, las tiendas online, etc.
- Presentar la actividad de compras como un atractivo turístico de la ciudad, que atraiga a clientes potenciales de poblaciones cercanas y regiones limítrofes.
- Dar a conocer las diferentes asociaciones de comerciantes de la ciudad de Logroño.
- Conseguir la participación e interacción con el comercio de Logroño como agentes activos del desarrollo de la ciudad y del suyo propio

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

1. Este contrato tiene naturaleza privada.

2. El contrato se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las normas de derecho privado.

b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

d) Régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

3. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas en materia de contratación pública y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3ª. Partes del contrato

1. **Entidad contratante.**

a) Competencia para contratar.

Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, el Órgano de Contratación será el **Comité Ejecutivo de la Corporación** o en quién éste delegue, bien sea Mesa de Contratación o bien cualquier miembro del Comité Ejecutivo incluido la Dirección General de esta entidad.

b) Responsable técnico del contrato. D^a. **Laura Gil Vélez de Mendizábal** o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

c) Perfil de contratante.- Se accederá desde la web institucional utilizándose al efecto el perfil del contratante de la plataforma de contratación del Sector Público, alojada en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

2. Contratista.

A) Podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

B) Uniones de empresarios: podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

C) El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

D) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Solvencias

Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme al modelo europeo previsto en este Pliego.

a) De solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras.

b) De solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.).
- Dossier incluyendo nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Dossier con detalle de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de este proyecto

c) El empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la oportuna clasificación:

Se acompañará declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cláusula 4ª. Prerrogativas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas de este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de

los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente en materia de contratación pública.

2. Los actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja que afecten a la Empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.

Cláusula 5ª. Recurso especial en materia de contratación

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de este contrato de servicios por tener un valor estimado superior a 100.000 €:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que es el órgano competente para la resolución del recurso en virtud del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2012 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE nº 198 de 18 de agosto de 2012).

Cláusula 6ª. Recurso de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso

potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 7ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
6. La empresa contratista designará un coordinador técnico con teléfono móvil permanentemente localizado o responsable que se responsabilizará de:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación o responsable técnico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas y su debida coordinación con el personal propio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 8ª. Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta presentada.
2. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo, salvo acuerdo con el responsable del contrato.

Cláusula 9ª. Plazo de inicio de la prestación del servicio y de finalización.

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de la firma del Acta de Inicio, debiendo tener a disposición el adjudicatario todos los medios materiales ofertados para el inicio del servicio.

El **plazo máximo** para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato será el día **31 de diciembre de 2019**.

El plazo total del contrato no podrá ser objeto de ampliación, salvo que circunstancias excepcionales así lo permitan, y en todo caso se otorgará de manera discrecional por parte del órgano de contratación, previo estudio de las circunstancias y motivación suficiente.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución, será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.
3. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en función de la gravedad y perjuicios ocasionados. Estas penalidades se ajustarán la cuantía determinada en el punto 3 del artículo 192 de la LCSP.

4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, originados por la demora del contratista.

5. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, durante el cumplimiento del contrato, las aclaraciones, informes, asistencias a reuniones, etc., que le sean solicitados.

Cláusula 10ª. Modificaciones del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El importe máximo de modificación no podrá exceder del 20 por ciento del precio inicial del contrato, no pudiendo suponer el establecimiento de nuevo precio no previsto en el contrato.

Solo procederá la modificación cuando por circunstancias imprevisibles en el momento de la licitación, o por circunstancias sobrevenidas que impidan la debida ejecución del contrato en el plazo marcado, la prestación del servicio deba alterarse a instancia del órgano de contratación, sin que con ello pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Será el órgano de contratación quién decida motivadamente si procede la modificación del contrato y si dicha modificación debe ser asumida por el contratista dentro del precio del contrato o supone una alteración tal que implica modificación del precio en un importe nunca superior al veinte por ciento del precio inicial del contrato.

Cláusula 11ª. Protección de datos de carácter personal

1. **Protección de Datos.** De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo, el contratista será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 12 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, no utilizará los datos con fines distintos a

las instrucciones del órgano de contratación, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. Subcontrataciones. Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, que podrá denegarla si la normativa comunitaria prohibiese la subcontratación o así lo estimara oportuno el órgano de contratación.

Si el órgano de contratación lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, en cuanto a protección de datos, del cual se remitiría copia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con arreglo a los términos del contrato.

3. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

4. Responsabilidad del contratista. el contratista responderá ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos.

5. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

Cláusula 12ª. Valor estimado, Precio base de licitación y Precio del Contrato.

1. El precio del contrato será el siguiente:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 127.000,00 €, IVA incluido (BASE: 104.958,68 € IVA: 22.041,32 €)
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 104.958,68 €, IVA excluido.
 - Coste de ejecución y laborales: 104.958,68 €
 - Modificaciones Contractuales (si proceden): máximo 20.991,74 €

2. El Pago del Precio se realizará en los términos siguientes y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja:

La liquidación se realizará en cuatro partes:

- 25% final del primer trimestre del año 2019.
- 25% final del segundo trimestre del año 2019.
- 25% final del tercer trimestre del año 2019.
- 25% a la finalización de la campaña de publicidad, previa conformidad con la aportación de los documentos acreditativos de la realización de la misma.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP.

2. El pago del precio se realizará una vez comprobada, por el responsable técnico del contrato, la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y su correcta evolución a fecha del pago.

Cláusula 13ª. Revisión de precios

No procede revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 14ª. Penalidades por incumplimiento

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
- Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
- Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

Cláusula 15ª. Recepción del servicio o de los trabajos.

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el responsable de los trabajos o servicios, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se incoará expediente para ser resuelto el contrato.

Cláusula 16ª. Plazo de garantía.

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía, siendo este de 1 año.

Cláusula 17ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
2. Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 18ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 211 de la LCSP.
2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula 19ª. Cesión de los contratos.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 20ª. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, se admitirá en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, excepcionalmente en aquellos casos en que lo autorice expresamente el órgano de contratación.

Si se autorizase la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cláusula 21ª. Garantía provisional y definitiva.

1. Para el presente contrato no se impone la constitución de garantía provisional.
2. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**
3. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.

4. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:

- Antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- Antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.

5. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 22ª. Procedimiento y tramitación.

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento abierto y la tramitación ordinaria**.

2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.

3. Podrán participar en la licitación las Empresas que acrediten la aptitud para contratar conforme al presente Pliego.

Cláusula 23ª. Plazo de Presentación de ofertas.

20 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> .

Cláusula 24ª. Criterios de valoración de ofertas

1. La valoración de los criterios subjetivos (Sobre B), como criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, se realizará por el órgano de contratación pudiendo solicitar a efectos de valoración, la elaboración de informes técnicos externos.

2. Los **criterios** y, en su caso sub-criterios que han de servir de base **para la valoración de las ofertas** y determinación de la oferta más ventajosa, son los siguientes:

A) Oferta económica: hasta un máximo de 10 puntos

- La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica.
- A las demás se les adjudicará la puntuación correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Importe del Pliego} - \text{Importe de la Oferta que se valora}}{\text{Importe del Pliego} - \text{Importe de la oferta más baja}}$$

B) Propuesta técnica: hasta un máximo de 90 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

- 40 puntos: Creatividad y desarrollo de la imagen, así como su idónea integración con la imagen de ciudad “Hola, soy Logroño” y la incorporación de los logotipos requeridos.
- 10 puntos: Acciones promocionales para fomentar el servicio de aparcamiento a través de los comercios de Logroño.
- 10 puntos: Acciones de concienciación y sensibilización dirigidas a niños y jóvenes que les acerquen al comercio minorista de su ciudad.
- 10 puntos: Acciones publicitarias adicionales a las tradicionales en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, medios digitales y publicidad exterior), que incrementen la visibilidad del comercio local.
- 20 puntos: Audiencia global de las inserciones y acciones propuestas, a través de la efectividad publicitaria y audiencia global de las inserciones propuestas, teniendo en cuenta:
 - Medio y la audiencia del mismo.
 - Número de inserciones en cada medio.
 - Tipo de inserción según, y en función del medio de comunicación el formato, la duración, ubicación, horario, tamaño, así como cualquier otro factor objetivo o subjetivo que se considere apropiado.
 - Evaluación de los impactos y el retorno de los mismos según la audiencia conseguida.

Debe entenderse que los criterios de adjudicación relacionados con la calidad son los criterios relativos a la propuesta técnica y que, al representar el 90% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, se cumple con lo previsto en el artículo 145.4 LCSP al tratarse de contrato de servicios de publicidad y marketing se encuentra incluido en el Anexo IV de la LCSP (CPV08: 79340000-9).

3. De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, los criterios para la apreciación de **ofertas con valores anormalmente bajos**, son los siguientes:

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormalmente bajos, las que incurran en los siguientes criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cláusula 25ª. Preferencias para la adjudicación

En su caso, si dos o más proposiciones se encuentran igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrá preferencia de adjudicación -siempre que en el sobre A haya presentado la documentación acreditativa- la empresa que reúna más de uno de los criterios de desempate de los señalados en el artículo 147 de la LCSP

Cláusula 26ª. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas

1. Las proposiciones se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o por correo, hasta las 14 horas del último día del plazo.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de

contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES sobres cerrados** (A, B y C) identificados en su exterior como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2. Calificación documental y solvencia. La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por el órgano de contratación. El órgano de contratación ordenará la apertura del sobre A, y quien actúe como Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir la documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, se declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

4. Apertura de proposiciones (Sobre B). Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se determinará en el perfil del contratante, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente,

siendo el órgano de contratación quién procederá a efectuar una valoración motivada de la documentación contenida en el mismo.

Se informará a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del Perfil de Contratante o mediante correo electrónico, si así lo permiten y solicitan los licitadores.

El órgano de contratación podrá remitir toda la documentación de los Sobre B a cuantos profesionales de reconocido prestigio consideren necesario a efectos de su estudio e informe, los cuales estudiarán las ofertas y emitirán informe-propuesta, que elevarán al órgano de contratación, para su validación.

El resultado de la valoración, se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

5. Apertura de proposiciones (Sobre C). Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante o mediante correo electrónico, si así lo permiten y solicitan los licitadores, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez aplicadas por el órgano de contratación las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, se demorará la propuesta de adjudicación a la emisión del correspondiente informe técnico, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

6. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, y de conformidad con la LCSP, el sábado y domingo tendrán la consideración de inhábil.

7. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la

documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial, ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 27ª. Documentación.

1. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF. , el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de Contratación.

SOBRE A:

1.1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

1.2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO I; en la que se indicará, en su caso, dirección de correo electrónico en la que los licitadores deseen que les sean efectuadas las notificaciones.

1.3. Declaración responsable que se ajustará a los distintos modelos que se adjuntan como Anexo al presente Pliego.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar tantas declaraciones como empresas integrantes de la UTE.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

1.4. La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

1.5. Las empresas deberán hacer constar su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

1.6. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.7. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, conforme al modelo previsto en los Anexos.

1.8. Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar alguna parte del contrato.

1.9. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia de los criterios de desempate regulados en el artículo 147 de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en la norma.

1.10. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

1.11. Declaración responsable del licitador, si procede, indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

SOBRE B:

2.1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2.2. Documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios subjetivos señalados en el presente Pliego.

IMPORTANTE: En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, es decir oferta económica(a presentar en el sobre C). En caso contrario, el órgano de contratación, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE C:

Proposición u Oferta económica, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, el órgano de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 28ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición

de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 29ª. Adjudicación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:

a) Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre A):

1º. Ostentar la representación de la sociedad que la presenta

2º. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente

3º. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

4º. No estar incurso en prohibición de contratar alguna

5º. Y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Secretaría a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, la garantía definitiva.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

g) En su caso, y de encontrarse permitida, relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

h) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:

- 1º. Jornada de trabajo
- 2º. Horario y distribución del tiempo de trabajo
- 3º. Régimen de trabajo a turnos.
- 4º. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- 5º. Sistema de trabajo y rendimiento
- 6º. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

Cláusula 30ª. Formalización del contrato

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
4. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.
5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 31ª. Condiciones Sociales y Medioambientales

Condiciones sociales:

1. Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas por el licitador en su proposición. La sustitución de empleados durante la ejecución del contrato se realizará manteniendo criterios de equidad.

2. Presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, relación de trabajadores, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores (Copia de pantalla de la transferencia bancaria a los trabajadores), ITA (informe trabajadores en alta) junto con TC1 y TC2, cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria.

La documentación presentada periódicamente para efectuar las correspondientes justificaciones que incluyan datos privados de los trabajadores, y que no sea relevante para tal justificación podrán ser tratados, ocultando los que no son relevantes para el contrato, al amparo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Condiciones medioambientales:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, tales como la promoción del reciclado, toda la documentación impresa se entregará en papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90% acreditado, mediante certificación ecológica.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL COMERCIO DE LOGROÑO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, establecer las condiciones, que servirán de base para la contratación de la prestación del servicio de elaboración de una estrategia de Comunicación para el comercio de Logroño.

Cláusula 1ª. Características básicas del servicio.

Los servicios a contratar deberán responder a las siguientes características básicas:

- Especificación de la estrategia de comunicación y ejecución íntegra de las acciones propuestas, fechas en que se llevará a cabo y su justificación de acuerdo con los objetivos descritos.

Los licitadores deberán presentar un Dossier explicativo donde figuren las especificaciones anteriores

- Diseño y adaptaciones necesarias de una imagen homogénea que se mantendrá durante toda la campaña que debe incluir la imagen de ciudad “Hola, soy Logroño” figurando también los logos del Ayuntamiento, Logroño Punto Comercio y Cámara de Comercio.
- La imagen debe permitir una fácil adaptación a los diferentes elementos de comunicación.
- Plan de comunicación (incluida la inserción en medios de comunicación) con atención prioritaria de las Campañas de Primavera y Navidad sin perjuicio de los refuerzos necesarios que vayan a requerir específicamente los hitos comerciales habituales que se desarrollan en la ciudad durante el resto del año.

Cláusula 2ª. Contenido del Plan de Medios.

La difusión en medios de comunicación deberá incluir lo siguiente:

- a) Diseño, contratación y realización de las inserciones en todo tipo de medios y soportes.

b) Gestión y dinamización de contenidos en la web www.soycomercio.com y de las diferentes redes sociales.

c) Campaña de promoción en medios de comunicación tanto locales, como en localidades limítrofes.

- El 65% de la inversión se destinará a las acciones publicitarias y de comunicación que tengan como destino Logroño, el 35% restante a aquellas que tengan como destino otras poblaciones. A estos efectos se deberá tener en cuenta el Estudio sobre la capacidad de atracción comercial de Logroño (2016) publicado en la web: www.logronopuntocomercio.com

d) Se deberá especificar la partida presupuestaria dedicada a la publicidad en cada medio de comunicación.

e) Cuadro comparativo con el número de inserciones en cada medio de comunicación correspondientes a prensa, radio y otros medios en Logroño y un segundo cuadro comparativo especificando lo anterior para fuera de Logroño.

Cláusula 3ª. Documentación a entregar por el adjudicatario

La empresa deberá presentar la siguiente documentación, parte de la cual deberá aportar tras la adjudicación del contrato, y el resto a la finalización del servicio a modo de justificación y con carácter previo al abono definitivo:

- El número y tipo de inserciones propuestas en cada medio
- La audiencia de cada medio propuesto (OJD / EGM...)
- Descripción de todos los soportes físicos propuestos para la rentabilidad y notoriedad de la campaña que vayan a ser objeto de inserción de publicidad
- El presupuesto destinado a cada medio de comunicación y el porcentaje sobre el total del presupuesto que se le asigna a cada medio.
- El presupuesto deberá incluir los gastos de adaptaciones de los originales a los medios y soportes propuestos.
- El presupuesto global de la campaña, con el desglose de la distribución en porcentajes de lo correspondiente a Logroño y fuera de Logroño.
- El cronograma de la campaña así como un plan de trabajo sobre la forma de ejecución de la misma.
- Un dossier explicativo acompañado del material necesario para la presentación de la Campaña tanto al sector comercial como a los medios de comunicación.

Una vez finalizada la campaña, la empresa adjudicataria procederá a entregar a la Cámara de Comercio (Departamento de Comercio y Dirección de Comunicación) los justificantes de las apariciones de la totalidad de las inserciones. Junto a los justificantes de estas inserciones enviará una valoración y evaluación final de la campaña.

Cláusula 4ª. Condiciones de ejecución

- Las propuestas se enviarán en formato físico tal y como prevé el Pliego de Cláusulas Administrativas y en sobre cerrado, si bien una vez realizada la apertura se enviarán también en formato digital.
- El presupuesto debe ir destinado a emplazamientos publicitarios, no a entrevistas o a espacios informativos.
- Un mismo medio o grupo de comunicación no podrá disponer de una inversión superior al 40% del total del importe del valor de la campaña publicitaria en la presente campaña.
- Cada empresa no podrá presentar más de una proposición.
- El Órgano de Contratación considerará exclusivamente a empresas con capacidad para este fin y que así lo demuestren sus estatutos y su correspondiente IAE, de lo cual se adjuntará fotocopia para su comprobación.
- Durante la ejecución del contrato, cuantas desavenencias surjan entre las partes con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, serán resueltas a través de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico:** _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

D E C L A R A: (en su caso)2

2 Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

E X P O N E:

Que, enterado del "**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL COMERCIO DE LOGROÑO**", toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____ Fdo: Sello de la empresa

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº ____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del " **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL COMERCIO DE LOGROÑO**", toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a cuyo efecto:

a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio:

Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación (BASE: 104.958,68 € IVA: 22.041,32 €)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN NO INCURRENCIA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D., con D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en
, y D.N.I. nº en nombre propio o como
 (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a)
 en representación de la empresa con domicilio social en
, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en
, y D.N.I. nº en nombre propio o como
 (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a)
 en representación de la empresa con domicilio social en
, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de
 de

Fdo:

Fdo:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en
, calle y provisto/a del
 DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
 representa)..... con domicilio a efectos de
 notificaciones en, calle CP
 Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con las copias aportadas en los sobres del expediente de contratación para contratar el Servicio de elaboración de una Estrategia de Comunicación para el comercio de Logroño, se trata de copias auténticas de los originales, que serán facilitados a la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para su comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en
 _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS

D./Dña..... con domicilio en , calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en , calle CP Tfno. y C.I.F. y en relación con la propuesta de adjudicación del contrato.....

DECLARO:

Que el personal comprometido a la ejecución de contrato, tiene suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.:

Sello de la empresa